



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 8 de agosto de 2013
No. 24

SUMARIO:

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO DE CARACTER GENERAL POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO CUARTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS QUE HABRAN DE OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LA IDENTIFICACION, PUBLICACION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION PUBLICA DE OFICIO DETERMINADA POR EL CAPITULO I DEL TITULO TERCERO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO DEL COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DIAS Y HORAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 916-AI, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 925-AI, 930-AI, 3376, 3377, 3378, 922-AI, 923-AI, 3379, 3380, 3381, 3382, 3383, 552-BI, 553-BI y 554-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 927-AI, 3374, 555-BI, 924-AI, 3384, 928-AI, 927-AI, 926-AI, 929-AI, 3373 y 3375.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION SEGUNDA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, por el que se reforma el artículo CUARTO Transitorio de los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio determinada por el capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, el dos de abril del año dos mil trece.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, fracciones III y XXVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios tiene la atribución de establecer lineamientos y criterios de carácter obligatorio para todos los Sujetos Obligados en materia de acceso a la información pública, así como de vigilar su cumplimiento y establecer procedimientos para verificar las acciones realizadas por éstos en el cumplimiento de sus obligaciones.

SEGUNDO. Que los Lineamientos que establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio contemplan deberes que requieren de un

esfuerzo excepcional de recursos humanos y financieros de su parte, y atendiendo, además, a que la fecha límite que para tal efecto se estableció está por fenecer.

TERCERO. Que derivado de las diversas solicitudes de ampliación de plazo presentadas por los Sujetos Obligados, y expresadas también en los eventos de capacitación con la finalidad dar cumplimiento a los Lineamientos de referencia.

CUARTO. En esas consideraciones y con el propósito de facilitar su oportuno y cabal cumplimiento, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios emite el siguiente:

ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS QUE HABRÁN DE OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LA IDENTIFICACIÓN, PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO DETERMINADA POR EL CAPÍTULO I DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PRIMERO. Se reforma el artículo CUARTO transitorio de los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio determinada por el capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

“... ”

CUARTO. *Los Sujetos Obligados deberán adoptar su página o sitio de internet de transparencia y, en general, cumplir con lo previsto en los presentes Lineamientos de IPO, dentro de un plazo de 60 días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de capacitaciones al que se refiere el artículo transitorio anterior.”*

SEGUNDO. Esta reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, para su debida observancia.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno del Instituto para que, en el ámbito de las atribuciones conferidas, realice las acciones internas necesarias para que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, y en el portal electrónico del Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Jurídica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios para que comunique el presente Acuerdo a los Titulares de los Sujetos Obligados.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, CON LA AUSENCIA DEL PRIMERO DE ELLOS Y ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

(AUSENTE EN LA SESIÓN)
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RUBRICA)

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA
(RUBRICA)

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO
(RUBRICA)

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA
(RUBRICA)

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
(RUBRICA)

SECRETARIA DE EDUCACIONGOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**SEIEM**

INGENIERO CARLOS AURIEL ESTÉVEZ HERRERA, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 20 FRACCIONES III Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO;

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 174 de la H. "LIV" Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de Septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Tercero al Código Administrativo del Estado de México, relativo a las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.

Que con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, resulta indispensable la habilitación de los días y horas inhábiles.

En merito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días 10, 11, 17, 18, 24, 25, 31, de agosto y 1 de septiembre de dos mil trece, para que la Coordinación de Administración y Finanzas realice los actos relacionados con la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios regulados en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el período habilitado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

ING. CARLOS AURIEL ESTÉVEZ HERRERA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE
 PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 218/13, relativo al Procedimiento Especial divorcio incausado, promovido por JOSE JOEL ALVAREZ RUEDAS de DULCE GUADALUPE CAMPOS GARCIA, en el que por auto de fecha diez de julio del dos mil trece, se ordenó publicar edictos con una relación sucinta de la solicitud de divorcio por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un diario de mayor circulación en esta entidad, apercibiendo a la cónyuge citada que deberá comparecer el día y hora que para tales efectos se señale y en caso de que no comparezca se continuará con la secuela procesal, previa revisión que se realice sobre la propuesta de convenio, respecto de los siguientes hechos:

En fecha 23 de abril del año 2005, el suscrito y la señora DULCE GUADALUPE CAMPOS GARCIA, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Registro Civil 02 de Nicolás Romero, México. Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijas, de nombres VIANEY y DULCE ambas de apellidos ALVAREZ CAMPOS, quienes a la fecha cuentan con la edad de seis y siete años de edad. El último domicilio conyugal de las partes quedó establecido en calle Francisco Sanabria, número 21, Colonia Francisco I. Madero, Municipio de Nicolás Romero, México. Desde mediados del mes de septiembre del año 2010, la señora DULCE GUADALUPE CAMPOS GARCIA, salió sin causa justificada alguna del domicilio conyugal llevándose únicamente sus cosas personales, así como diversos electrodomésticos situación que hice del conocimiento de la Autoridad Administrativa, anexando Acta Administrativa OFMCYC/621/2011, de fecha 14 de marzo de 2011, aclarando que al salir del hogar conyugal dejó a mis menores hijas VIANEY y DULCE ambas de apellidos ALVAREZ CAMPOS, al cuidado de mi señora madre JUSTINA RUEDAS ROA, por lo que el suscrito desde esa fecha me he hecho cargo de la manutención de mis menores hijas, así como de atenderla en sus cuidados y necesidades. Como el suscrito a la fecha ignora el actual paradero donde pueda encontrarse la señora DULCE GUADALUPE CAMPOS GARCIA, sabiendo únicamente que se fue acompañada del señor VICTOR MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, es por ello que solicito que la misma sea notificada de esta solicitud por medio de edictos, previos oficios que sean enviados a las Instituciones y Autoridades correspondientes.-Se expide para su publicación a los treinta días del mes de julio de dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos diez de julio de dos mil trece.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

916-A1.-7, 8 y 9 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**
A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 394/2013, que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, SATURNINO AQUINO JUAREZ, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle León Guzmán 130, Barrio de Pueblo Nuevo, San Pablo Autopan, Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.13 metros con Víctor Manuel Flores Munguía; al sur: 10.13 metros con calle León Guzmán; al oriente: 12.95 metros con Víctor Manuel Flores Munguía; y al poniente: 12.95 metros con Alejandro Flores Gómez; con una superficie aproximada de

131.18 metros cuadrados. Que desde hace más de seis años lo ha venido poseyendo de una manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, sin que se le haya reclamado ni la posesión ni la propiedad del mismo por lo que, publíquese edictos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo, menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, hecho que sea, se señalara día y hora, para recibir la información testimonial, con citación del Ministerio Público, de la Autoridad Municipal, de los colindantes y de la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Dado en Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de julio del dos mil trece.-Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

3385.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 372/2013, GERARDO ESPARZA GOMEZ y ODILIA LOURDES HERNANDEZ SOTELO, por propio derecho, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto de un bien inmueble rústico, ubicado en la comunidad de la Primera de Analco en el Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 17.50 metros, colinda con calle Raúl Nava Gómez y 80.60 metros, colinda con Jorge Nava Garduño, al sur: 4.43 metros, colinda con entrada privada, 10.60 metros, 10.70 metros y 77.30 metros, colindan con camino vecinal, al oriente: 93.41 metros, colinda con vereda vecinal y al poniente: 18.00 metros, 20.09 metros, colindando con José Benjamín Sarabia Nava, 44.00 metros, colinda con Raúl Nava Gómez y 5.90 metros, colinda con entrada privada, con una superficie aproximada de 8,345.38 metros cuadrados (ocho mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados con treinta y ocho centímetros cuadrados).

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: treinta de julio del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

3386.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 254/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por PETRONILO ROGELIO RIVERA GARNICA, mediante auto de fecha uno de julio de dos mil trece, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha diecisiete de agosto del año mil novecientos ochenta y uno 1981, PETRONILO ROGELIO RIVERA GARNICA adquirió de JESUS NAVARRETE MERCADO, el predio que se encuentra bien ubicado en el paraje denominado en el dialecto mazahua "Shibabare", en el poblado de Santa María Cancheada, Municipio

de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 79.00 metros con Angel Crescencio y Marcelino Tapia; al sur: 61.50 metros colinda con la carretera Temascalcingo-Bassoco, al oriente: 50.00 metros colinda con Francisco Flores Tapia, y al poniente: 71.00 metros colinda con Mariano Chimal, Juan Flores, Angel Crescencio y Ma. del Carmen Esteban, con una superficie aproximada de cuatro mil trescientos setenta y un metros cuadrados 4,371.00 m².

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los once 11 días del mes de julio del dos mil trece 2013.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica. 3387.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1124/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por FANNY PALMA PALMA, sobre el bien inmueble ubicado en el domicilio bien conocido, en la calle privada de la Joya sin número, entre las calles La Joya y Límite Físico, en el Municipio de Calimaya, Estado de México, al norte: 17.35 metros colinda con Francisco González Garay; al sur: 17.35 metros colinda con Mario Garay Mendoza; al oriente: 12.05 metros colinda con privada La Joya; al poniente: 12.05 metros colinda con Gregorio Díaz Mendoza; con una superficie aproximada de 209.00 metros cuadrados, en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece.

En cumplimiento al auto de fecha treinta de julio de dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Irving Yunior Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

3388.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A SERAFIN VELAZQUEZ SANCHEZ
Y A EDUARDO CHERBOWSKI LASK,

SE LES HACE SABER:

Que en el expediente número 182/2013, relativo al Juicio Especial de DESAHUCIO, promovido por el LICENCIADO ARNULFO RICARDO MARTINEZ CARDENAS, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE "ADMINISTRACION INMOBILIARIA DE TOLUCA, S.C. DE R.L.", contra SERAFIN VELAZQUEZ SANCHEZ, como arrendatario y EDUARDO CHERBOWSKI LASK, como fiador, se ordenó mediante auto de fecha ocho de julio de dos mil trece, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.312 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se emplazara a los demandados SERAFIN VELAZQUEZ SANCHEZ, como arrendatario y EDUARDO CHERBOWSKI LASK, como fiador, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, respecto de la demanda instaurada en su contra, y en lo esencial les demandan las siguientes prestaciones: A).- La desocupación y entrega del

local comercial número 105 (ciento cinco) del centro comercial "Grand Plaza Toluca", ubicado en Avenida Juárez Sur número 211 (doscientos once), Colonia 5 de Mayo de esta Ciudad de Toluca, México; B).- El pago de la cantidad de \$219,642.66 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.), por concepto de rentas adeudadas, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil doce, así como enero, febrero y marzo de dos mil trece; C).- El pago de gastos y costas que se originen. Basándose en los hechos y consideraciones de derecho que se detallan en su escrito inicial de demanda, por lo que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, los demandados SERAFIN VELAZQUEZ SANCHEZ y EDUARDO CHERBOWSKI LASK, deberán comparecer ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, deducir sus derechos y exponer las excepciones que tuvieren, fijando una copia de la resolución en la puerta del Juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría.-Toluca, México, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de julio del año dos mil trece.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

3389.-8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1098/2013, se radicó Procedimiento Judicial no Contencioso inmatriculación judicial, promovido por MA. DEL ROSARIO QUIROZ VILLALBA, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata número 84, Los Reyes La Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 10 metros linda con calle Emiliano Zapata, al sur: en 10 metros linda con José Santiago López, al oriente: en 35 metros linda con Agripín Inclán González, al poniente: en 35 metros linda con Reyna Alonso Medina. Con una superficie total de 350.00 metros cuadrados. HECHOS I.- Mediante contrato de compraventa privado de siete de febrero de 1990, adquirí de la señora MACLOVIA VILLALBA BERNAL, el terrero y construcción que se localiza en calle Emiliano Zapata número 84, Los Reyes, La Paz, Estado de México, II.- Es así que desde la fecha en que adquirí el inmueble, he tenido y tengo la posesión del inmueble, esto es que mi posesión ha sido por más de veintitrés años y siempre en forma pacífica, pública y continua, de buena fe y a título de propiedad, en consecuencia se considera se ha consumado en mi favor la prescripción y, por ende me he convertido en legítima propietaria del inmueble. III.- En virtud de que el contrato privado de compraventa de 07-febrero-1990, celebrado entre la señora MACLOVIA VILLALBA BERNAL y la suscrita, MA. DEL ROSARIO QUIROZ VILLALBA, no es inscribible, y toda vez que el inmueble, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna como se desprende del certificado de inscripción, promuevo estas diligencias. IV.- Reitero para demostrar que la suscrita ha tenido y tiene la posesión el inmueble que se localiza en calle Emiliano Zapata número 84 Los Reyes La Paz, Estado de México, y admitidas las diligencias, se ordenó publicar la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación de esta Ciudad. La Paz, Estado de México, a cinco de agosto del año dos mil trece.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 de julio de 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

3390.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Que en el expediente marcado con el número 222/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por FEDERICO JOAQUIN FLORES ESTRADA y MARIA FELIX MARTINEZ FLORES en contra de ANTONIO IBARRA CRUZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración de que ha operado a favor de los suscritos la usucapión del bien inmueble consistente en el lote de terreno 9, de la manzana 200, zona 18, de Ex Ejido de San Juan Ixhuatpec, hoy calle Cerro del Arenal No. 129, Colonia Doctor Jorge Jiménez Cantú en Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 300 metros cuadrados. B) La inscripción de la sentencia que declare la usucapión en el Instituto de la Función Registral, previa protocolización notarial, tal y como lo ordena el artículo 5.141, del Código de Procedimientos Civiles.

Lo anterior en virtud de que en fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y seis la señora MARIA ELENA HERNANDEZ AMAYA, vendió a los suscritos FEDERICO JOAQUIN FLORES ESTRADA y MARIA FELIX MARTINEZ FLORES, quien acostumbre usar el nombre de MARIA FELIX MARTINEZ FLOR, en dos porciones la totalidad del terreno 9, de la manzana 200, zona 18, de Ex Ejido de San Juan Ixhuatpec, hoy calle Cerro del Arenal No. 129, Colonia Doctor Jorge Jiménez Cantú en Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 300 metros cuadrados.

El precio pactado en cada uno de los contratos de compraventa referidos en el hecho anterior fue la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que fueron pagados en la misma fecha de celebración del contrato, en virtud de que la señora MARIA ELENA HERNANDEZ AMAYA, se abstuvo de otorgar escritura pública correspondiente a los contratos de compraventa celebrados.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado ANTONIO IBARRA CRUZ, es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los quince días del mes de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

925-A1.-8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

Persona a emplazar: FERNANDO R. CHAVEZ CERECEDO y MARIA DE LOURDES VIDAL.

Que en los autos del expediente 40/2013-1 del Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MIGUEL ANGEL CARRASCO PEREZ, en contra de FOMENTO DEL CREDITO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD MMEXICANA; FERNANDO R. CHAVEZ CERECEDO y MARIA DE LOURDES VIDAL, tramitado en el Juzgado Séptimo Civil de Naucalpan de

Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha treinta de julio del año dos mil trece, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FERNANDO R. CHAVEZ CERECEDO y MARIA DE LOURDES VIDAL, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- Que por sentencia judicial se declare que ha operado a favor del suscrito, la usucapión respecto del inmueble ubicado en Avenida Paseo de los Bosques número treinta y dos, lote nueve, manzana cuatro, Colonia Vista del Valle, Sección Bosques, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie total de 256.26 (doscientos cincuenta y seis punto veintiséis metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al sureste en 10.25 diez punto veinticinco metros con el lote catorce; al suroeste en 26.75 veintiséis punto setenta y cinco metros con el lote ocho; al noreste en 24.50 veinticuatro punto cincuenta metros con lote diez; al noroeste en 10.00 diez metros con Avenida Paseo de los Bosques. B).- Consecuentemente, la cancelación del asiento registral que aparece a favor de la codemandada Fomento del Crédito Mexicano, Sociedad Anónima, Sociedad Mexicana, bajo la partida 794 y 834, volumen 380, libro primero, sección primera, de fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y ocho. C).- Se ordene la inscripción de la sentencia definitiva ante el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que la misma sirva de título de propiedad al suscrito.

Se expide para su publicación a los dos días de agosto del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: El treinta de julio del dos mil trece, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos y firma, Licenciada María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

925-A1.-8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

GRACIELA ARANDA PAREDES, demanda en Juicio Ordinario Civil de ALFONSO RAMIREZ GRANADOS, bajo el expediente 247/2011, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, señaló las trece horas del día veintitrés de agosto del dos mil trece, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en: Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú, lote 10, manzana 93 del Fraccionamiento o Colonia Villa de Guadalupe Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con un valor de \$2,937,400.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor que resulta de la deducción del cinco por ciento de la cantidad que sirvió como postura en la primera almoneda, apercibiendo a los postores para el caso de que su postura sea en efectivo lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado, cítese personalmente al demandado para que comparezca a la almoneda de referencia a deducir sus derechos.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO Boletín Judicial y tabla de avisos del Juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda, almoneda que se llevará en forma pública en el local de este Juzgado, Ecatepec de Morelos, treinta de julio del dos mil trece.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de julio del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Fernández Mendoza.-Rúbrica.

930-A1.-8 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 663/2013, la señora MARIA DEL CARMEN YAÑEZ CARDENAS, quien también ha usado los nombres de MA. DEL CARMEN YAÑEZ CARDENAS, MARIA DEL CARMEN YAÑEZ CARDENAS, MARIA DEL CARMEN YAÑEZ y MA. DEL CARMEN YAÑEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio ubicado en Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 43.20 metros con Esperanza Colín Madariaga, al sur: 45.00 metros con Yolanda Yáñez Cárdenas, al oriente: 15.67 metros con Odilón Aguirre, al poniente: 15.00 metros con calle, con una superficie de 676.25 metros cuadrados. La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha tres de julio de dos mil trece, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a uno de agosto de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 03 de julio de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

3376.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente 821/13, AGUSTIN SILVA DORANTES, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto de una fracción del terreno denominado "Tezoyotrin", ubicado en la cerrada de Miguel Hidalgo, sin número de la Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.85 metros y linda con Leobardo Gómez Angeles, al sur: 32.10 metros y linda con Aristeo Zúñiga Rodríguez, al oriente: 10.00 metros y linda con cerrada de Miguel Hidalgo, al poniente: 10.00 metros y linda con Celso Californias Lázcano, con una superficie total aproximada de 319.75 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, al primer día del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación atento a lo ordenado por auto de fecha nueve de julio del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Valdez Molina.-Rúbrica.

3377.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 567/2006.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de VICTOR ROJANO TORRES y OTRA, el C. Juez mediante auto de fecha veinte de junio del año dos mil trece, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble materia del presente juicio consistente en el departamento número 17, del condominio ubicado en la calle de Insurgentes, sin número oficial, lote número 11, de la manzana 5, del conjunto denominado La Pradera, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyo precio de avalúo es de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo antes mencionado, señalándose para el remate las nueve horas con treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil trece, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código en cita.

Para su publicación en el periódico El Sol de México, la Tesorería y en el lugar de avisos de este Juzgado y en los sitios públicos de costumbre de la localidad en Ecatepec de Morelos, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 05 de julio del 2013.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Melvin Zempoalteca Perea.-Rúbrica.

3378.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 630/2013, GUADALUPE JESICA ORDOÑEZ RODRIGUEZ por su propio derecho, promueve Juicio sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto de una fracción del predio urbano ubicado en calle Agricultura sin número del pueblo de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.00 metros linda con Vicente Norberto Sánchez Sánchez, al sur: 35.00 metros linda con Graciela Sánchez Rodríguez, al oriente: 11.50 metros linda con calle Agricultura, al poniente: 11.50 metros linda con Lillian Guadalupe Cruz Cabrera, con una superficie total de 402.50 metros cuadrados. Que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa que realizó con la señora ROSARIO LOZADA HERNANDEZ, en fecha veintidós de septiembre del año dos mil seis, que desde entonces lo posee, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, sin que en ningún momento se le haya reclamado o cuestionado ni la propiedad ni la posesión y que tampoco ha existido interrupción en su posesión, que por causas ajenas a su voluntad el inmueble carece de antecedentes de propietario en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México, que lo acreditaba con el certificado de no inscripción, que señala los domicilios de sus colindantes, así también ofrece rendir información testimonial a cargo de las personas que indica y se compromete a presentar que acompaña recibo de pago del impuesto predial, certificado de no adeudo predial, plan descriptivo y de localización constancia expedida por el Comisariado Ejidal, constancia del Delegado del lugar de ubicación del inmueble.

En cumplimiento a lo ordenado por auto del 28 veintiocho de junio del año 2013 dos mil trece, se expiden para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, en Tecámac, Estado de México, el 31 treinta y uno de julio del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

922-A1.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de AMADOR LOPEZ SERGIO y ADRIANA MARTINEZ ARMENTA, expediente número 1290/2009. El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordenó lo siguiente: -----

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en la casa número 40-C de la calle Doctor Jorge Jiménez Cantú, número 67, pueblo de San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día treinta de agosto del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$377,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Sol de México debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe. México, Distrito Federal a veinticinco de junio de dos mil trece.-La Secretaría de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

923-A1.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ROGELIO HINOJOSA SALDIVAR, expediente 258/2002. La C Juez Trigésimo Octavo de lo Civil en cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha ... En México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día treinta de agosto de dos mil trece, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda pública, como se encuentra ordenado en audiencia de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece y proveído de veintitrés de abril, del año en curso, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de ROGELIO HINOJOSA SALDIVAR, expediente número 258/2002 ... En este acto, la parte

actora por conducto de su apoderada legal en uso de la voz manifiesta: Tomando en consideración que no se presentaron postores a efecto de ejercer dicha oportunidad procesal, y por así convenir a los intereses de mi representada, solicito se saque a remate el inmueble materia de hipoteca en tercera almoneda sin sujeción a tipo, sirviendo como base para el mismo la cantidad de \$2'916,800.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la cual sirvió de base para la presente almoneda en términos de lo ordenado en proveídos de quince y veintitrés de abril del año en curso, solicitando sea fijada fecha de remate para tal efecto para la última semana del mes de agosto del año en curso dada la naturaleza de la diligencia que se debe de preparar. La C. Juez acuerda. Se tienen por hechas las manifestaciones de la parte actora por conducto de su apoderada legal y como lo solicita se ordena sacar a pública subasta en tercera almoneda sin sujeción a tipo el inmueble materia del remate ubicado en: avenida de Los Alcanfores número ciento uno esquina Piñón, lote diez, manzana cuarenta y uno, Colonia Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53240, y como lo solicita expresamente la parte actora, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo se señalan las diez horas del día treinta de agosto de dos mil trece; debiéndose convocar postores por medio de edictos, que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo y toda vez que el inmueble materia de subasta se encuentra fuera de la jurisdicción, de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice las publicaciones de los edictos de remate en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa, mismos que deberán ser publicados por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, se faculta al Ciudadano Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden. Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con treinta minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando la compareciente ante la Ciudadana Juez Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y la Secretaría de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 25 de junio de 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Angélica María Hernández Romero.-Rúbrica.

923-A1.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de junio y uno de julio ambos del año dos mil trece relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MULTIVA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO MULTIVA en contra de URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA MALACATEPEC S.A. DE C.V., ALEJANDRO MUÑOZ ALCARAZ y VILLA SUIZA EL DORADO S.A. DE C.V. Expediente número 13/12, la C. Juez señaló las once horas del próximo treinta de agosto del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en lote número 7, del Fraccionamiento Colina Lomas de Atenco, ubicado en el cerro de

San Andrés, Municipio de Tlalnepantla, en el Estado de México, valuado en la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su publicación en los tableros de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Universal los que se mandan fijar y publicar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Para su publicación en los tableros de ese Juzgado en la Tesorería de la Entidad, y en el periódico el de mayor circulación de la Entidad, así como en los lugares de costumbre de la localidad los que se deberán mandar fijar y publicar por igual plazo marcado con anterioridad.-México, D.F., a 8 julio del 2013.- De conformidad con los Acuerdos Generales el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal 36-48/2012, emitido en sesión de veinte de noviembre del año dos mil doce y 50-09/2013 emitido en sesión de veintiséis de febrero del año dos mil trece.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Víctor Hugo Guzmán García.-Rúbrica.

3379.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 299/2013.

PROMOVIDO POR: LEANDRO VELA SANCHEZ albacea de la sucesión legítima a bienes de LEANDRO VELA SENANDE.

Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial) LEANDRO VELA SANCHEZ albacea de la sucesión legítima a bienes del señor LEANDRO VELA SENANDE, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial a efecto de acreditar que ha poseído los bienes inmuebles por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, por ende se ha convertido en propietario de los referidos bienes inmuebles, fundándose para ello en los siguientes hechos que de forma sucinta menciona: Mediante contrato de compraventa de fecha 31 de julio de 1947, ratificado ante el Juez Conciliador y Secretario de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ANGELA CASTRO DE SANCHEZ (vendedora) transmitió a LEANDRO VELA SENANDE (el de cuyos, compradora) los derechos de propiedad del inmueble denominado "La Casa" ubicada en calle Real de Calacoaya, número 29, Colonia Calacoaya, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: en dos tramos el primero 13.05 metros y el segundo en 1.06 metros con María Villegas; al sur: en 15.00 metros con camino público; al oriente: en dos tramos el primero de 9.06 metros con un callejón y en otro tramo 6.03 con María Villegas y al poniente: en 16.00 metros con Amadeo Jardón, teniendo una superficie de 226.25 metros cuadrados. Se pacto como precio de la compraventa la cantidad de \$90.00 (NOVENTA VIEJOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Al momento de la celebración del contrato se le otorgo la posesión del inmueble al de cuyos señor LEANDRO VELA SENANDE quien entro a poseer de buena fe y de forma originaria. El promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad que el inmueble denominado "La Casa" actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 19.40 metros con Leandro Vela Senande; al sur: 16.40 metros con camino público; al poniente: en dos tramos, el primero 8.67 metros con callejón de Iturbide y en otro 9.78 metros con Leandro Vela Senande y al oriente: 15.80 metros con Mario Medina Zúñiga, con una superficie de 322.50 metros cuadrados.

De igual manera mediante contrato de compraventa de fecha 30 de julio de 1947, ratificado ante el Juez Conciliador y Secretario de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; ANGELA CASTRO DE SANCHEZ (vendedora) transmitió a LEANDRO VELA SENANDE (el de cuyos, compradora) los derechos de

propiedad del inmueble denominado "La Ladera" ubicado en calle callejón de Iturbide, sin número, esquina con Real de Calacoaya, Colonia Calacoaya, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 35 metros con Juliana Jardón; al sur: en 30 metros con vendedora; al oriente: en 23 metros con 65 centímetros, con Luz Medina y al poniente: en 31 metros con callejón público, con una superficie aproximada de 778 metros cuadrados. Se pacto como precio de compraventa la cantidad de \$100.00 (CIEN VIEJOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Al momento de la celebración del contrato se le otorgó la posesión del inmueble al de cuyos señor LEANDRO VELA SENANDE quien entro a poseer de buena fe y de forma originaria. El promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad que el inmueble denominado "La Ladera" actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 22.95 metros con Congregación Cristiana y 22.67 con callejón de Iturbide; al sur: en 19.40 metros con Leandro Vela Senande; al oriente: 24 metros 80 centímetros con Tirso Villegas y al poniente: en 30.90 metros con callejón de Iturbide, con una superficie aproximada de 963.13 metros cuadrados.

El Señor LEANDRO VELA SENANDE propietario de los inmuebles denominados La Casa y La Ladera, falleció el día 11 de octubre de 1986; mediante Instrumento Público número 9,025 se hizo constar que en la Sucesión Intestamentaria del de cuyos se celebraron: a) Información Testimonial; b) Aceptación de Herencia y c) Nombramiento y aceptación de cargo de albacea designado al señor LEANDRO VELA SANCHEZ como albacea, en ese sentido el promovente se encuentra representando los derechos de propiedad que tiene el de cuyos con la finalidad de lograr el registro ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Desde esa fecha en que adquirió los inmuebles indicados como la posesión del mismo y la ha tenido de manera continua, pacífica y pública desde el año de 1947; acompañó los certificados de no inscripción expedidos por el Registrador Público Adscrito a este Municipio en el cual se hace constar que los inmuebles no se encuentran inscritos; planos descriptivos y de localización de los inmuebles, con la finalidad de acreditar las medidas y colindancias que actualmente tienen los inmuebles; de igual manera exhiben constancias ejidales, en virtud de que manifiesta tener la posesión de dicho inmueble, y al efecto solicita de este Organismo Jurisdiccional para que en sentencia se declare que de ser poseedor se ha convertido en propietario; y en consecuencia la inmatriculación de los inmuebles La Casa y La Ladera.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Se expiden los presentes a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Auto de fecha 14 de junio de 2013.-Primer Secretario, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

3380.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "A".

EXP. No. 59/11.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de HECTOR ELOY FIGUEROA CARRO y MARIA SILVIA ROJO CAMACHO, expediente número 59/2011, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó un autos de fechas catorce de junio y doce de abril del dos mil trece, por medio del cual se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado ubicado en:

vivienda número 179, ubicada en el lote número 50, manzana 19, del conjunto urbano tipo habitacional de interés social denominado "La Loma I", ubicado en la carretera a Almoloya de Juárez sin número en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de agosto del año en curso.-Atentamente.-México, D.F., a 19 de junio del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

3381.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE 662/99.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA 955-3 DENOMINADO FIDERCA, HOY SU CESIONARIO RICARDO VAZQUEZ QUINTANA en contra de ACELA MORAN RODRIGUEZ y OTROS, el C. Juez mediante auto dictado con fecha veintinueve de mayo del año en curso, en el que se ordenó sacar en pública subasta en REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble identificado como predio denominado "Coleco" ubicado en Soledad S/N en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con precio de avalúo la cantidad de \$857,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo; señalándose para la audiencia de remate las doce horas del día treinta de agosto del año en curso; debiendo satisfacer las personas que concurran como postores, el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días; en los Estrados del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Diario de México.-Atentamente.-México, D.F., a 2 de julio del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

3382.-8, 14 y 20 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO "HOY HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, HOY HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757", en contra de JUSTINO JUAREZ LEONEL, expediente número 231/2008, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día treinta de agosto próximo, para que tenga verificativo la AUDIENCIA de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda marcada con la letra E, sujeta al régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote de terreno número Seis de la manzana Treinta de la calle Circuito Real de Miramontes del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Real de Costitlán I" ubicado en el

Municipio de San Miguel Vicente Chicoloapan, Estado de México, sirviendo de base el precio de avalúo actualizado por la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces mediando entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual pazo en: los tableros de este Juzgado, los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Sol de México".-México, D.F., a 13 de junio de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

3383.-8 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 27/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE EDUARDO DE LUNA ROSALES ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ROBERTO SERVIN MONDRAGON, en contra de JOSE LUIS HUERTA BERNAL. El Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las doce horas del día tres de septiembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, y se anuncia la venta del inmueble ubicado en calle Ermita Trescientos Ochenta y Cinco (385), lote Cuatro (4), manzana Sesenta y Dos (62), Colonia Ampliación Vicente Villada, Código Postal 57719, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de ciento cincuenta y tres punto cuarenta y tres (153.43) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.00 metros y colinda con lote 3; al sur: en 17.00 metros y colinda con lote 5; al oriente: en 9.10 metros y colinda con lote 29; y, al poniente: en 8.95 metros y colinda con calle Ermita; sirviendo de base para la venta judicial el precio de avalúo de \$1,345,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), fijado por el perito oficial el diecinueve de febrero de dos mil trece (foja 127) siendo postura legal el importe fijado, en el entendido de que no deberán mediar menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la Primera Almoneda de Remate.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de circulación "El Rapsoda" así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha tres de julio de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

552-B1.-8, 14 y 20 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México se radicó Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por LEONOR ESTHER MARTINEZ LIMA, en contra de ARMANDO PAREDES REYNOSO, bajo el número de expediente 84/2013, solicitando la Disolución del Vínculo Matrimonial. Y admitido que fue el procedimiento se ordenó dar vista a ARMANDO PAREDES REYNOSO a juicio mediante edictos, para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezca personalmente por escrito o por conducto de su Apoderado Legal a desahogar la vista contenida en auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece ante este Tribunal. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de

México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcōyotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a la demandada que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezahualcōyotl Estado de México, y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarle el juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos. Dado en Nezahualcōyotl, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de catorce de junio del año dos mil trece.-Doy fe.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de catorce de junio del año dos mil trece.- Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

553-B1.-8, 19 y 28 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

RICARDO VILLALOBOS PERALTA, JEAN GALEWICZ KNALL y GENOWEFA BRODLEWSKA DE GALEWICZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de marzo del año dos mil trece, dictado en el expediente número 761/12, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión promovido por ANTONIO HERNANDEZ MEZA y ANGELICA MARTINEZ SANCHEZ en contra de RICARDO VILLALOBOS PERALTA, JEAN GALEWICZ KNALL y GENOWEFA BRODLEWSKA DE GALEWICZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado la USUCAPIÓN respecto de los lotes de terreno números 51 y 52, manzana 117, Colonia Aurora antes Colonia Nezahualcōyotl, hoy Colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcōyotl, México, mismos que tienen una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias lote 51; al norte: 17.00 metros con lote 50; al sur: 17.00 metros con lote 52; al poniente: 9.00 metros con lote 25; al oriente: 9.00 metros con Avenida Sor Juana Inés de la Cruz lote 52; al norte: 17.00 metros con lote 51; al sur: 17.00 metros con calle Rayito del Sol; al poniente: 9.00 metros con lote 26; al oriente: 9.00 metros con Avenida Sor Juana Inés de la Cruz. Fundó su demanda en los siguientes HECHOS: Que con fecha 10 de enero de 1994, los suscritos ANTONIO HERNANDEZ MEZA y ANGELICA MARTINEZ SANCHEZ, celebraron cesión de derechos con el señor GILDARDO HERNANDEZ DELGADO, respecto de los lotes de terreno descritos con anterioridad, y desde la fecha de celebración de la cesión de derechos hasta la fecha, los actores han mantenido el pleno uso y goce de los inmuebles ostentándose con el carácter de propietarios de manera pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpidamente desde la fecha mencionada y hasta la interposición de la presente demanda, el lote 51 se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre de RICARDO VILLALOBOS PERALTA; el lote 52 se encuentra inscrito a nombre de JEAN GALEWICZ KNALL y GENOWEFA BRODLEWSKA DE GALEWICZ. Ignorándose sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el

Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcōyotl, Estado de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 de marzo de 2013.-nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

554-B1.-8, 19 y 28 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

Exp. 75402/366/2013, C. MARGARITA SANCHEZ SILVA, TANIA VERONICA HUIDOBRO SANCHEZ, AURIA YOLANDA HUIDOBRO SANCHEZ y MITZY MARGARITA HUIDOBRO SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento denominado El Capulín, ubicado en la calle Aztecas número 34, pueblo de San Pedro Xalostoc del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 33.33 m con propiedad privada, al sur: 31.15 m con propiedad privada, al oriente: 40.01 m con propiedad privada, al poniente: 42.42 m en dos líneas: la primera línea de 32.32 m con el señor Gustavo López Sánchez y la segunda línea en 10.00 m con calle Aztecas. Superficie aproximada de: 1,322.69 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 01 de agosto de 2013.-C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

927-A1.-8, 13 y 16 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

Expediente 35/34/2012, RUTH SARA GUADARRAMA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de temporal de tercera clase, de los llamados de propiedad particular, Ub. en la comunidad de La Joya, Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda; al norte: 27.00 mts. con vereda vecinal; al sur: 27.00 mts. con Albertano Flores; al oriente: 10.00 mts. con camino vecinal; al poniente: 10.00 mts. con Alberto Pedroza Soto. Superficie aproximada de 270.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los treinta y un días del mes de julio de 2013.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3374.-8, 13 y 16 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA número CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 19,681 de fecha 06 días del mes de junio del año dos mil trece, otorgada ante mí, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BLANCA

ESTHELA SOTO LOPEZ, que otorgaron los señores **LEOBARDO REZA GARCIA, DIEGO IVAN REZA SOTO y BRENDA ANGELICA REZA SOTO**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 06 de junio del 2013.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

555-B1.-8 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 19,722 de fecha 05 días del mes de julio del año dos mil trece, otorgada ante mí, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO GALAN DURAN**, que otorgaron los señores **JOSE ALEJANDRO GALAN NUÑEZ, DAVID GALAN NUÑEZ y JAVIER GALAN NUÑEZ**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 05 de julio del 2013.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

555-B1.-8 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 42,969 (cuarenta y dos mil novecientos sesenta y nueve) del volumen 801 (ochocientos uno), de fecha treinta de mayo del año dos mil trece, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION"** a bienes del señor **GREGORIO PEREZ GALVAN**, que formalizan los presuntos herederos, siendo éstos los señores **MARIA CRUZ PEREZ HERNANDEZ** quien compareció debidamente representada por su Apoderada Legal la señora **JUANA PEREZ HERNANDEZ** quien de la misma manera compareció por su propio derecho. Así como los señores **MARGARITA, GREGORIO, MA. ALICIA, MARIA TERESA, JOSE LUIS, MANUEL y MARIA DE JESUS** de apellidos **PEREZ HERNANDEZ**; en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco con los atestado de sus Actas de Nacimiento, así como el fallecimiento de éste y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna; por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo

setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 06 de junio de 2013.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

* Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

555-B1.-8 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 42,970 (cuarenta y dos mil novecientos setenta) del volumen 801 (ochocientos uno), de fecha treinta de mayo del año dos mil trece, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION"** a bienes de la señora **MARIA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ**, que formalizan los presuntos herederos, siendo éstos los señores **MARIA CRUZ PEREZ HERNANDEZ** quien compareció debidamente representada por su Apoderada Legal la señora **JUANA PEREZ HERNANDEZ** quien de la misma manera compareció por su propio derecho. Así como los señores **MARGARITA, GREGORIO, MA. ALICIA, MARIA TERESA, JOSE LUIS, MANUEL y MARIA DE JESUS** de apellidos **PEREZ HERNANDEZ**; en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco con los atestado de sus Actas de Nacimiento, así como el fallecimiento de éste y de los informes solicitados con los que acreditan que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna; por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 06 de junio de 2013.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

* Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

555-B1.-8 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:

"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENE GAMEZ IMAZ. NOTARIO PUBLICO N° 73. DEL EDO. DE MEXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número 23,498 de fecha veintiséis de julio del año dos mil trece, se radicó la testamentaria a bienes del señor **LUIS FERNANDO MENDOZA MELKEN** y la señora **GLORIA ROSA PINTO SALAZAR** también conocida como **GLORIA ROSA PINTO DE MENDOZA**, en su calidad de Unica y Universal Heredera aceptó la herencia instituida en su favor, habiéndoseles reconocido sus derechos y el señor **OVIDIO TADEO MENDOZA**

PINTO, aceptó y protestó su cargo de **ALBACEA**, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación.

Coacalco, Méx., a 29 de Julio del 2013.

LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 73
DEL ESTADO DE MEXICO.

924-A1.-8 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 04 DE JULIO DEL 2013.

POR INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICTORIANO SERRATO VELARDE QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR VICTORIANO SERRATO, ACTO QUE FORMALIZA LA SEÑORA MA. AUXILIO AVILA ALFARO QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR MARIA AUXILIO AVILA ALFARO Y MA. AUXILIO AVILA EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y ALBACEA Y LOS SEÑORES CECILIO, ELOISA Y JUANA DE APELLIDOS SERRATO AVILA, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS Y LA CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS A BIENES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR VICTORIANO SERRATO VELARDE, QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR VICTORIANO SERRATO ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES CECILIO, ELOISA Y JUANA DE APELLIDOS SERRATO AVILA A FAVOR DE LA SEÑORA MA. AUXILIO AVILA ALFARO QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR MARIA AUXILIO AVILA ALFARO y MA. AUXILIO AVILA, MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

924-A1.-8 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 20 DE JUNIO DEL 2013.

POR INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS, DE FECHA 20 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BERTA VELA CARBAJAL, QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR BERTHA VELA CARBAJAL Y BERTHA VELA, ACTO QUE FORMALIZA EL SEÑOR MARIO ESPINOSA SANCHEZ QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR MARIO ESPINOZA Y MARCO ESPINOSA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES MARIA ISABEL, JAIME, IGNACIO, RODOLFO VALENTINO Y BERTHA ALICIA

DE APELLIDOS **ESPINOSA VELA**, EN SU CARACTER DE **DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS Y EL SEÑOR MARIO ESPINOSA SANCHEZ** EN SU CARACTER DE **ALBACEA**, MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

924-A1.-8 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE MAYO DEL AÑO 2013.

POR INSTRUMENTO NUMERO 32,332, DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS GUTIERREZ BECERRA, ACTO QUE FORMALIZARON LA SEÑORA GABINA VACA ORTIZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES CIRILO, CATALINA, IGNACIA, MA. REYES, MARTIN, SALVADOR Y JOSE GUADALUPE DE APELLIDOS GUTIERREZ VACA, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y EL SEÑOR MARTIN GUTIERREZ VACA, EN SU CARACTER DE ALBACEA; II.- LA CESION DE DERECHOS HEREDITARIOS, A BIENES DEL SEÑOR CARLOS GUTIERREZ BECERRA, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES CIRILO, CATALINA, IGNACIA, MA. REYES, MARTIN, SALVADOR Y JOSE GUADALUPE DE APELLIDOS GUTIERREZ VACA, A FAVOR DE LA SEÑORA GABINA VACA ORTIZ, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

924-A1.-8 y 19 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 26,733, otorgada ante mí el día 31 de julio de 2013, la señora LETICIA LUQUE PEREZ, en su carácter de Única y Universal Heredera y además como Albacea, RADICO en la Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes de su esposo el señor RICARDO GUILLERMO SOTO RIVERA, quien en vida también utilizaba el nombre de RICARDO GUILLERMO SOTO, aceptando la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, por lo que manifestó que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 1 de agosto de 2013.

Para ser publicado dos veces de siete en siete días.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

924-A1.-8 y 19 agosto.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 26 de junio de 2013.

**C. ANDRES CHAVEZ VALDEZ.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **Nulidad de Asamblea y Controversia Agraria**, que promueve la **C. ANDREA VALDEZ DE LA CRUZ**, dentro del poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio de **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **386/2012**, en la audiencia de Ley que tendrá verificativo el próximo **TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

A T E N T A M E N T E

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3384.-8 y 13 agosto.



WEGHTPACK MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Posición Financiera, Balance General al 30/Jun/2013

Hoja: 1
Fecha: 05/Ago/2013

ACTIVO		PASIVO	
<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO A CORTO PLAZO</i>	
IVA ACREDITABLE	159,591.94	ACREEDORES DIVERSOS	984,751.70
<i>Total CIRCULANTE</i>	159,591.94	<i>Total PASIVO A CORTO PLAZO</i>	984,751.70
		<i>Total PASIVO</i>	984,751.70
<i>FIJO</i>		SUMA DEL PASIVO	984,751.70
<i>Total FIJO</i>	0.00	CAPITAL	
		<i>CAPITAL</i>	
<i>Total ACTIVO</i>	159,591.94	CAPITAL SOCIAL	400,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT	-1,208,156.93
		<i>Total CAPITAL</i>	-808,156.93
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-17,002.83
		SUMA DEL CAPITAL	-825,159.76
SUMA DEL ACTIVO	159,591.94	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	159,591.94

**C. LUIS MARIO ORTIZ LOYOLA GOMEZ
(RUBRICA).**

928-A1.-8, 22 agosto y 5 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. EDUARDO RANGEL FLORES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 502, Volumen 61, Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 74177; Donde CONSTA LA ESCRITURA 2,711 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986 PASA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PABLO MARTINEZ ROMERO NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “HOGARES MEXICANOS”, ASI COMO EL ACUERDO DEL PROPIO EJECUTIVO, POR EL QUE DECRETA LA INTERVENCION DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, ACTOS QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSE LUIS GARCIA GARCIA, EN SU CARACTER DE INTERVENTOR DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO Y ADEMAS COMO DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO. La reposición es únicamente respecto LOTE 17, MANZANA 8; con una superficie de 92.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE EN 10.00 MTS. CON LOTE 18; AL SUR EN 10.00 MTS. CON LOTE 16; AL ORIENTE EN 9.20 MTS. CON CALLE NORTE 6; AL PONIENTE EN 9.20 MTS. CON LOTE 4.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-Ecatepec de Morelos, a 02 de agosto de 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

927-A1.-8, 13 y 16 agosto.

DESPERDICIOS HIDROCALIDOS, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2013.**

TOTAL DE ACTIVO	660.949.00
TOTAL DE PASIVO	5.147.829.00
CAPITAL	.00
CAPITAL SOCIAL	100.000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	-3.318.187.00
PERDIDA DEL EJERCICIO	-1.268.693.00
TOTAL DE CAPITAL	-4.486.880.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	660.949.00

Cuautitlán Edo. de Méx., a 31 de mayo de 2013.

Liquid.: Maricela Gómez Mora
(Rúbrica).

926-A1.-8, 20 y 29 agosto.

Logística y Manufactura

LOGISTICA Y MANUFACTURA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012

ACTIVO		
I.V.A. POR ACREDITAR	11,555.00	
ACTIVO TOTAL		11,555.00
PASIVO		
DOCUMENTOS POR PAGAR	797,976.00	
PASIVO TOTAL		797,976.00
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	100,000.00	
RESULTADO DE EJER. ANT.	- 858,841.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO	- 27,580.00	
CAPITAL TOTAL		- 786.421.00
PASIVO + CAPITAL		- 11,555.00

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012

INGRESOS	0.00	
COSTOS	0.00	
UTILIDAD BRUTA		0.00
GASTOS GENERALES	18,491.00	
PERDIDA EN VENTA DE ACTIVO FIJO	9,089.00	27,580.00
RESULTADO DEL PERIODO		-27,580.00
GASTOS GENERALES		18,491.00
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		

CELAYA, GTO. 05 DE OCTUBRE DE 2012.

L.C.P. JOSE LUIS LEON MARTINEZ
R.F.C. LEML-570705-2ZA
CED. PROF. 1599286
(RUBRICA).

929-A1.-8, 19 y 29 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOGOBIERNO • TRABAJO • LUCHA
ENGRANDE

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
TOLUCA, MÉXICO

Con fundamento en los artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracciones VIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13.79 y 13.82 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3 fracción VIII, 11 fracción III, 15 fracción XI, 20 y 21 fracciones XXXII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha doce de febrero de dos mil ocho; se notifica por este conducto al Lic. José Ismael Garduño Mejía, quien se ostenta como Apoderado Legal de la empresa "**Comercializadora Casal, S.A. de C.V.**", los Acuerdos de fecha primero y dieciséis de julio de dos mil trece, emitidos en el expediente número **IC/10/13**.

Al respecto, mediante Acuerdo de fecha primero de julio de dos mil trece, esta autoridad tuvo por recibido el escrito de inconformidad promovido por el Lic. José Ismael Garduño Mejía, quien se ostenta como Apoderado Legal de la empresa "**Comercializadora Casal, S.A. de C.V.**", en contra del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **TEX/CAYS/DGA/002/2013**, relativa a la Adquisición de Chalecos Balísticos Nivel III-A con dos Placas Balísticas para Escalar a Nivel IV, convocada por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, mismo que fue radicado bajo el número de expediente **IC/10/13**; asimismo, se requirió a la Directora de Administración del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, el informe respecto del **origen y la naturaleza (federal o estatal)**, de los recursos que fueron autorizados para la referida adquisición, a fin de determinar la competencia para la tramitación y resolución de la instancia promovida.

Asimismo, a través del Acuerdo de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, esta autoridad se declaró **incompetente** para tramitar y resolver la instancia de inconformidad promovida por el Lic. José Ismael Garduño Mejía, quien se ostenta como Apoderado Legal de la empresa "**Comercializadora Casal, S.A. de C.V.**"; toda vez que, los recursos que fueron destinados para la Adquisición de Chalecos Balísticos Nivel III-A con dos Placas Balísticas para Escalar a Nivel IV, a través de la Licitación Pública Nacional número **TEX/CAYS/DGA/002/2013**, **son de origen federal pertenecientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)**, y de conformidad con lo señalado, por el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, dichos recursos al transferirse al municipio de Texcoco, Estado de México, **fueron registrados como ingresos propios**, debiendo formar parte de su Hacienda Pública, en términos de lo señalado por el numeral 8.1. del artículo 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del Año 2012; correspondiendo así, al Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, la verificación de la legalidad del procedimiento de adquisición.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; en Toluca de Lerdo, Estado de México, **a ocho de agosto de dos mil trece**. El Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, **M. en D. JORGE BERNALDEZ AGUILAR.-Rúbrica**.



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Nicolás Romero, Estado de México, a 2 de agosto de 2013

Oficio No. UTFV/CI/0252/2013

Asunto: Citatorio a Garantía de Audiencia

Número de expediente: CI/UTFV/AU/002/2013

C. JULIO GALVAN HIDALGO

NORTE 2, No. 2, HOGARES MEXICANOS,

ECATEPEC DE MORELOS,

ESTADO DE MEXICO, C.P. 55040

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7 y 1.8 de la fracción I a la XI del Código Administrativo del Estado de México; 106, 113, 123 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1 fracciones de la I a la IV, 2, 3 fracciones III y VI, 42 fracciones III y XXII, 43, 49 fracciones I a la V, 51, 52, 59 fracción 1, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno el día doce de febrero de dos mil ocho; 12 y 27 fracción VI del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, publicado en la Gaceta del Gobierno el día diecisiete de junio del dos mil tres; me permito solicitar su personal comparecencia en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en Avenida 1° de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, 2° piso, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México; diligencia que tendrá verificativo el próximo día **dieciséis del mes de agosto de 2013 a las once horas (11:00 horas)**, a efecto de desahogar la **GARANTIA DE AUDIENCIA**, que se le concede con motivo de las presuntas irregularidades administrativas de carácter disciplinaria y resarcitoria, atribuibles a Usted, en su desempeño como Jefe del Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez", en virtud de que en los resultados de la acción de control y evaluación número 056-0009-2012, denominada: "Auditoría Financiera a Estados Financieros a la cuenta de Deudores Diversos, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en el Departamento de Contabilidad"; se desprendieron las siguientes observaciones con probable responsabilidad administrativa disciplinaria y resarcitoria, consistentes en:

OBSERVACION DISCIPLINARIA

OBSERVACION (1)

1.- El C. Julio Galván Hidalgo, Jefe del Departamento de Contabilidad del periodo del 1 de julio de 2007 al 30 de abril de 2011, omitió preparar y presentar oportunamente el entero del pago de impuestos por concepto de retenciones de ISR, toda vez que el entero de impuestos no se realizó en tiempo y forma, causando un daño al patrimonio de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez por un importe de \$184,873.00 (ciento ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) por concepto del pago de multas, recargos y actualizaciones, registrados en la cuenta de deudores diversos."

OBSERVACION RESARCITORIA

OBSERVACION (2)

2.- El C. Julio Galván Hidalgo, Jefe del Departamento de Contabilidad del periodo del 1 de julio de 2007 al 30 de abril de 2011, omitió preparar y presentar oportunamente el entero del pago de impuestos por concepto de retenciones de ISR, toda vez que el entero de impuestos no se realizó en tiempo y forma, causando un daño al patrimonio de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez por un importe de \$184,873.00 (ciento ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) por concepto del pago de multas, recargos y actualizaciones, registrados en la cuenta de deudores diversos."

Por lo que se refiere a la responsabilidad administrativa de carácter disciplinario que se le atribuye a Usted en su carácter de Jefe del Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, consistente en:

OBSERVACION (1)

1.- El C. Julio Galván Hidalgo, Jefe del Departamento de Contabilidad del periodo del 1 de julio de 2007 al 30 de abril de 2011, omitió preparar y presentar oportunamente el entero del pago de impuestos por concepto de retenciones de ISR, toda vez que el entero de impuestos no se realizó en tiempo y forma, causando un daño al patrimonio de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez por un importe de \$184,873.00 (ciento ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) por concepto del pago de multas, recargos y actualizaciones, registrados en la cuenta de deudores diversos."

La presunta irregularidad administrativa que antecede, se le atribuye a Usted ya que, en su desempeño como Jefe de Departamento de Contabilidad, omitió cumplir con la obligación que le impone la función número diez del numeral 205H12103 del Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintiuno de enero del dos mil tres, que señala:

"205H12103 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

...

FUNCIONES:

...

- (10) Preparar y presentar, oportunamente, las declaraciones para el pago de impuestos y derechos que se requieran, efectuando su entero correspondiente." (sic)

El precepto legal invocado, le impone a Usted como titular del Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, preparar y presentar oportunamente las declaraciones para el pago de impuestos de dicho Organismo Auxiliar, efectuando por consecuencia su entero correspondiente.

Es decir, Usted en función del cargo que tiene encomendado en la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, debió de observar por ser una obligación consagrada en el Manual General de Organización de dicho Tecnológico, y que le imponía a Usted como titular del Departamento de Contabilidad, realizar las declaraciones para el pago de impuestos preparándolos y presentándolos oportunamente.

Bien, dicha función se tiene por incumplida ya que de la acción de control y evaluación número 056-0009-2012, se advirtió que Usted en el desempeño de su cargo como Jefe del Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, no realizó la declaración para el pago de impuestos de dicho Organismo en forma oportuna, en virtud de que omitió presentar la declaración del pago del Impuesto Sobre la Renta antes de los 17 días primeros de cada mes del año 2012, específicamente en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2010 y febrero, marzo y abril de 2011 de dicho año, circunstancia que establece el artículo 113 en su párrafo noveno de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día uno de enero del año dos mil dos; última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de diciembre del año dos mil nueve, que a la letra dice:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

"Artículo 113. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

(...)

Las Personas Físicas, así como a las personas Morales a que se refiere el Título III de esta Ley, enteran las retenciones a que se refiere este artículo a más tardar el 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentara ante las oficinas autorizadas". (sic)

Precepto legal el anterior, del cual se desprende su obligación como titular del Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, de efectuar pagos por los conceptos a que se refiere el "Capítulo de los Ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio Personal Subordinado", de efectuar retenciones y enteros mensuales a más tardar el día diecisiete de cada uno de los meses del año de calendario, obligación señalada en la función número 10 del numeral 205H12103, denominado Departamento de Contabilidad del Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintiuno de enero del dos mil tres, misma que Usted en el desempeño de su cargo como Jefe del Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, le correspondía dar cabal cumplimiento, circunstancia que en el caso que nos ocupa no llevó a cabo, en virtud de haber omitido realizar el pago oportuno de las retenciones del Impuesto sobre la Renta por sus siglas (I.S.R.), por los meses de agosto, septiembre y octubre de dos mil diez, febrero, marzo y abril de dos mil once, a más tardar el día diecisiete de cada mes, causando un daño al patrimonio de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez por la cantidad de \$184,873.00 (ciento ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de multas, recargos y actualizaciones; situación que se corrobora de la documental denominada "Cédula de revisión y análisis del origen de los saldos en la subcuenta de deudores diversos al 31 de diciembre de 2011", así como el "Anexo 2 Determinación del Importe pagado por multas, actualizaciones y recargos registrados en la cuenta de deudores diversos", documentales visibles a fojas 100 y 99 del expediente en que se actúa, en las cuales se observa la firma de revisión del Contralor Interno de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, la firma del C. Gustavo Lora Lora, como Jefe del Departamento de Contabilidad de dicho Organismo, así como la firma del Auditor; documental de la que se desprenden las fechas en las que se realizaron los pagos y las fechas en las que se debieron de pagar oportunamente las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por concepto de Salarios de los meses de agosto, septiembre y octubre de dos mil diez, febrero, marzo y abril de dos mil once.

Es decir, en otras palabras, Usted, en su carácter de Jefe del Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, tenía la obligación de cumplir con la función número diez del numeral 205H12103 del Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintiuno de enero del dos mil tres, que establece como obligación para el Jefe del Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, la de preparar y presentar oportunamente las declaraciones para el pago de impuestos que tenga que enterar dicho Organismo, término que señala el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día uno de enero del año dos mil dos; última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de diciembre del año dos mil nueve y que debe de presentarse a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año; circunstancia que aplicada al caso en concreto, no se realizó, toda vez que Usted en su carácter de Jefe del Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, presento a destiempo las declaraciones para el pago de Impuesto Sobre la Renta.

Lo anterior se puede corroborar de las documentales consistentes en la "Cédula de revisión y análisis del origen de los saldos en la subcuenta de deudores diversos al 31 de diciembre de 2011", el "Anexo 2 Determinación del Importe pagado por multas, actualizaciones y recargos registrados en la cuenta de deudores diversos", documentales visibles a fojas 100 y 99 del expediente en que se actúa, mismas en las que se señaló lo siguiente:

DETERMINACION DEL IMPORTE PAGADO POR MULTAS, ACTUALIZACIONES Y RECARGOS REGISTRADOS EN LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS								
Concepto	Periodo	Fecha de pago	Fecha en que debió haberse pagado	fecha de materialización	Multas	Actualizaciones	Recargos	TOTALES
ISR Retenciones por salarios	sep-10	18-feb-11	18-oct-10	19-oct-10	-	6,608	11,608	8,216
ISR retenciones por serv. prof.	s/p	18-feb-11	*	*	-	23	39	62
ISR retenciones asimilados a salario	s/p	18-feb-11	*	*	-	43	74	117
ISR Retenciones por salarios	s/p	18-feb-11	*	*	-	4,030	7,006	1,036
ISR retenciones asimilados a salario	jul-10	27-sep-11	17-ago-10	18-ago-10	9,793	-	-	9,793
ISR retenciones asimilados a salario	ago-10	27-sep-11	17-sep-10	20-sep-10	9,793	-	-	9,793
ISR retenciones por serv. prof.	ago-10	27-sep-11	17-sep-10	20-sep-10	9,793	-	-	9,793
s/c	s/p	27-sep-11	*	*	59,016	-	-	59,016
ISR Retenciones por salarios	ene-11	05-oct-11	17-feb-11	18-feb-11	-	1,315	23,177	24,492
ISR retenciones por serv. prof.	ene-11	05-oct-11	17-feb-11	18-feb-11	-	6	111	117
ISR retenciones asimilados a salario	ene-11	06-oct-11	17-feb-11	18-feb-11	-	23	399	422
ISR Retenciones por salarios	feb-11	05-oct-11	17-mar-11	18-mar-11	-	224	20,118	20,342
ISR retenciones por serv. prof.	feb-11	05-oct-11	17-mar-11	18-mar-11	-	2	148	150
ISR retenciones asimilados a salario	feb-11	06-oct-11	17-mar-11	18-mar-11	-	3	234	237
ISR Retenciones por salarios	mar-11	06-oct-11	18-abr-11	19-abr-11	-	-	16,689	16,689
ISR retenciones por serv. prof.	mar-11	06-oct-11	18-abr-11	19-abr-11	-	-	4,362	4,362
ISR retenciones asimilados a salario	mar-11	06-oct-11	18-abr-11	19-abr-11	-	-	236	236
SUMAS					88,395	12,277	84,201	184,873

Documentales de las cuales es evidente que Usted en el desempeño del cargo que le fue encomendado como Jefe del Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, presentó en fecha posterior las declaraciones para el pago de Impuestos, específicamente lo relativo a las retenciones sobre el Impuesto Sobre la Renta en los meses de agosto, septiembre y octubre de dos mil diez, así como febrero, marzo y abril de dos mil once, incumpliendo con lo establecido en la función 10 del numeral 205H12103 del Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintiuno de enero del dos mil tres, así como el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario de la Federación en fecha uno de enero del año dos mil dos; última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de diciembre del año dos mil nueve, ocasionando con su actuar una afectación al patrimonio de dicho Organismo, por la cantidad de \$184,873.00 (ciento ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de multas, recargos y actualizaciones.

Lo anterior, en virtud de que la Fuente Obligatoria que tenía Usted que observar en su carácter de Jefe del Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, se encontraba debidamente señalada en la función número (10) del numeral 205H12103 denominado Departamento de Contabilidad del Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintiuno de enero del dos mil tres, que señala lo siguiente:

"205H12103 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

FUNCIONES:

- (10) Preparar y presentar, oportunamente, las declaraciones para el pago de impuestos y derechos que se requieran, efectuando su entero correspondiente." (sic)

Ordenamiento legal del cual se desprende la obligación del titular del Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, el preparar y presentar en tiempo, las declaraciones para el pago de impuestos de dicho Organismo Auxiliar, por lo que resulta evidente que Usted en el desempeño del cargo que tenía encomendado como Jefe del Departamento de Contabilidad de dicha

Universidad, debió de haber preparado y presentado dentro de los 17 días de cada mes del año que correspondía las declaraciones para el pago de impuestos, específicamente para el pago del **Impuesto Sobre la Renta**, circunstancia que en la especie no sucedió.

Lo anterior, permite observar que Usted al omitir dar cumplimiento a su fuente Obligatoria que tenía conferida en atención al cargo que tenía encomendado como Jefe del Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, incumplió de igual forma lo establecido por el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el cual señala lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

*“Artículo 113. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.
(...)”*

Las Personas Físicas, así como a las personas Morales a que se refiere el Título III de esta Ley, enteraran las retenciones a que se refiere este artículo a más tardar el 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentara ante las oficinas autorizadas”. (sic)

Normatividad que resulto infringida por Usted, en virtud de que al omitir dar cumplimiento a la obligación que tenía conferida en la función número (10) numeral 205H12103, denominado Departamento de Contabilidad del Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintiuno de enero del dos mil tres, incumplió lo establecido en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el cual le señalaba a Usted la obligación de enterar durante los 17 días de cada mes del año que correspondiera lo relativo a las retenciones de los servidores públicos de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.

La presunta irregularidad administrativa disciplinaria que se le pretende atribuir a Usted en su carácter de Jefe del Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, se encuentra acreditada con los siguientes medios de convicción:

- a) Cédula de revisión y análisis del origen de los saldos en la subcuenta de deudores diversos al 31 de diciembre de dos mil once, visible a foja 100 del expediente en que se actúa.
- b) Anexo 1 de la Cédula de revisión y análisis del origen de los saldos en la subcuenta de deudores diversos al 31 de diciembre de 2011, visible a foja 99 del expediente en que se actúa.
- c) Nombramiento del C. Julio Galván Hidalgo, como Jefe del Departamento de Contabilidad, de fecha 2 de julio de 2007, visible a foja 168 del expediente en que se actúa
- d) Pólizas de Diario números 226, 214, 076, 077, 079, 081, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 308 emitidas por la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, visibles a fojas de la 042 a la 097 del expediente en que se actúa.

Por lo anterior, se desprende que Usted infringió con su actuar lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día uno de enero del año dos mil dos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de diciembre del año dos mil nueve, específicamente en su artículo 113 párrafo noveno que establece lo siguiente:

*“Artículo 113. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.
...”*

Las Personas Físicas, así como a las personas Morales a que se refiere el Título III de esta Ley, Enteran las retenciones a que se refiere este artículo a más tardar el 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentara ante las oficinas autorizadas”. (sic)

De igual forma se le considera infractor del artículo 42 fracciones III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que disponen lo siguiente:

“Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

III. Abstenerse de causar daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, sea por el manejo irregular de fondos y valores Estatales o Municipales, o por irregularidades en el ejercicio o pago de recursos presupuestales del Estado o Municipios, o de los concertados o convenidos por el Estado con la Federación o sus Municipios;...

XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público”. (sic)

De los preceptos legales antes invocados, se desprende entre otras cosas que, Usted en su desempeño como Jefe del Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, por sus siglas (UTFV), debió pagar los impuestos de la citada Universidad, en virtud de que, era el responsable de desarrollar las funciones inherentes al área de su competencia, de las cuales se deriva en este caso, la de pagar oportunamente, es decir, en tiempo y forma los impuestos y en específico el pago de Impuestos por concepto de retenciones

de Impuesto Sobre la Renta, omisión en la que encuadra su actuar para preparar y presentar oportunamente el pago de los impuestos y derechos de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, por sus siglas (UTFV).

En consecuencia se tiene que Usted, en su desempeño como Jefe del Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, por sus siglas (UTFV), incumplió lo establecido en la **fracción III** del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que administrado con lo dispuesto en la función (10) del numeral 205H12103 denominado Departamento de Contabilidad del Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintiuno de enero del dos mil tres, ya que causó daños y perjuicios al patrimonio del Organismo Auxiliar, al omitir preparar y presentar oportunamente el entero del pago de impuestos por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta, ya que estos forman parte del pago de recursos presupuestales del Estado, y al no haberlo efectuado en tiempo se actualizan dichos daños y perjuicios al patrimonio de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, así como abstenerse de causar deficiencia en el servicio que se le había conferido por virtud de las funciones que debía desempeñar como Jefe del Departamento de Contabilidad, de acuerdo al Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintiuno de enero del dos mil tres, incumpliendo de igual forma lo señalado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día primero de enero del año dos mil dos; última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de diciembre del año dos mil nueve; por no haber cubierto las contribuciones en la fecha y plazo fijado por las disposiciones legales aplicables, correspondiente al período de julio a diciembre de dos mil once, tal como se observa en la "CEDULA DE REVISION Y ANALISIS DEL ORIGEN DE LOS SALDOS EN LA SUBCUENTA DE DEUDORES DIVERSOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011", así como en el "ANEXO 1 DE LA CEDULA DE REVISION Y ANALISIS DEL ORIGEN DE LOS SALDOS EN LA SUBCUENTA DE DEUDORES DIVERSOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011", elaboradas y revisadas el día doce de julio de dos mil doce, documentales que obran a fojas 099 y 100 del expediente que nos ocupa, en la cual se observan las fechas en las que se realizaron los pagos y las fechas en las que se debieron de pagar oportunamente las cuotas y prestaciones del Impuesto Sobre la Renta.

Aunado a lo anterior, es de presumirse que no cumplió con diligencia el servicio que le fue encomendado en su desempeño como Jefe del Departamento de Contabilidad, de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, por sus siglas (UTFV); ya que no se advierten que Usted, como Jefe del citado Departamento, existieron factores que hayan incidido para que no diera cabal cumplimiento a las obligaciones que tenía encomendadas por el cargo que desempeña dentro de dicho Organismo Auxiliar; en virtud de que se presume que no entero del pago del impuesto por el concepto de Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a los meses de julio a diciembre de dos mil once; es decir, ya sea por la carga de trabajo, la premura con que deban de resolverse los asuntos o la complejidad de los mismos; motivo por el cual se considera que no cumplió con la diligencia el servicio que le fue encomendado.

De la misma forma con su actuar infringió lo establecido por la **fracción XXII** del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en lo referente a la: "...abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público...", (sic); ya que en el presente caso Usted, en su desempeño como Jefe del Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, por sus siglas (UTFV), omitió cumplir con la función (10) del numeral 205H12103 del Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, y por consiguiente con el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día primero de enero del año dos mil dos; última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de diciembre del año dos mil nueve; ya que Usted como Jefe del Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, se encontraba obligado a enterar las retenciones por pago del concepto del Impuesto Sobre la Renta, a más tardar el día (17) de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentaran ante las oficinas autorizadas.

Ahora bien, por lo que se refiere a la observación señalada con el número (2), consistente en:

OBSERVACION (2)

2.- El C. Julio Galván Hidalgo, Jefe del Departamento de Contabilidad del periodo del 1 de julio de 2007 al 30 de abril de 2011, omitió preparar y presentar oportunamente el entero del pago de impuestos por concepto de retenciones de ISR, toda vez que el entero de impuestos no se realizó en tiempo y forma, causando un daño al patrimonio de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez por un importe de \$184,873.00 (ciento ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) por concepto del pago de multas, recargos y actualizaciones, registrados en la cuenta de deudores diversos."

Se atribuye a Usted, en virtud de su desempeño como Jefe del Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, omitió dar cumplimiento con lo establecido en la función número 10 del numeral 205H12103 del Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintiuno de enero del dos mil tres, que señala lo siguiente:

"205H12103 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

...

FUNCIONES:

...

- (10) Preparar y presentar, oportunamente, las declaraciones para el pago de impuestos y derechos que se requieran, efectuando su entero correspondiente." (sic)

Dispositivo legal que establece la obligación para el titular del Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, de preparar y presentar oportunamente las declaraciones para el pago de impuestos y derechos a que está obligada dicha Universidad.

Ahora bien, Usted en su desempeño del cargo que le fue encomendado como Jefe del Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, tenía la obligación de preparar y presentar en tiempo y forma las declaraciones para el pago del Impuesto Sobre la Renta, por las retenciones efectuadas a los servidores públicos adscritos en dicha Universidad; retenciones que debieron de haber sido enteradas a más tardar el día 17 de cada uno de los meses de calendario, término que señala el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha uno de enero del año dos mil dos, y que a la letra dice:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

“Artículo 113. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

(...)

Las Personas Físicas, así como a las personas Morales a que se refiere el Título III de esta Ley, enteran las retenciones a que se refiere este artículo a más tardar el 17 de cada uno de los meses del año de calendario, mediante declaración que presentara ante las oficinas autorizadas”. (sic)

Dispositivo legal que establece el término en el que las personas que estén obligadas a realizar pagos por los conceptos a que se refiere el “Capítulo de los Ingresos por salario y en general por la prestación de un servicio Personal Subordinado”, de enterar las retenciones efectuadas a los servidores públicos adscritos a dicha Universidad, a más tardar dentro de los 17 días de cada mes del año correspondiente, obligación que tenía Usted en el desempeño de su cargo como titular del Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, y que se encuentra perfectamente delimitada en la función número 10 del numeral 205H12103 del Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, obligación que Usted en el caso que nos ocupa, no cumplió, ya que omitió preparar y presentar en tiempo el pago oportuno de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por los meses de agosto, septiembre y octubre de dos mil diez, febrero, marzo y abril de dos mil once, a más tardar el día diecisiete de cada mes referido, ocasionando con dicho actuar una afectación al Patrimonio de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, por la cantidad de \$184,873.00 (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de multas, recargos y actualizaciones, situación que se acredita con la documental denominada “Cédula de revisión y análisis del origen de los saldos en la subcuenta de deudores diversos al 31 de diciembre de 2011”, visible a foja 100 del expediente en que se actúa, documental que señala la fecha en que debieron de realizarse los pagos y la fecha en que fueron realizados, como se señala a continuación:

DETERMINACION DEL IMPORTE PAGADO POR MULTAS, ACTUALIZACIONES Y RECARGOS REGISTRADOS EN LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS								
Concepto	Periodo	Fecha de pago	Fecha en que debió haberse pagado	fecha de materialización	Multas	Actualizaciones	Recargos	TOTALES
ISR Retenciones por salarios	sep-10	18-feb-11	18-oct-10	19-oct-10	-	6,608	11,608	8,216
ISR retenciones por serv. prof.	s/p	18-feb-11	*	*	-	23	39	62
ISR retenciones asimilados a salario	s/p	18-feb-11	*	*	-	43	74	117
ISR Retenciones por salarios	s/p	18-feb-11	*	*	-	4,030	7,006	1,036
ISR retenciones asimilados a salario	jul-10	27-sep-11	17-ago-10	18-ago-10	9,793	-	-	9,793
ISR retenciones asimilados a salario	ago-10	27-sep-11	17-sep-10	20-sep-10	9,793	-	-	9,793
ISR retenciones por serv. prof.	ago-10	27-sep-11	17-sep-10	20-sep-10	9,793	-	-	9,793
s/c	s/p	27-sep-11	*	*	59,016	-	-	59,016
ISR Retenciones por salarios	ene-11	05-oct-11	17-feb-11	18-feb-11	-	1,315	23,177	24,492
ISR retenciones por serv. prof.	ene-11	05-oct-11	17-feb-11	18-feb-11	-	6	111	117
ISR retenciones asimilados a salario	ene-11	06-oct-11	17-feb-11	18-feb-11	-	23	399	422
ISR Retenciones por salarios	feb-11	05-oct-11	17-mar-11	18-mar-11	-	224	20,118	20,342
ISR retenciones por serv. prof.	feb-11	05-oct-11	17-mar-11	18-mar-11	-	2	148	150
ISR retenciones asimilados a salario	feb-11	06-oct-11	17-mar-11	18-mar-11	-	3	234	237
ISR Retenciones por salarios	mar-11	06-oct-11	18-abr-11	19-abr-11	-	-	16,689	16,689
ISR retenciones por serv. prof.	mar-11	06-oct-11	18-abr-11	19-abr-11	-	-	4,352	4,362
ISR retenciones asimilados a salario	mar-11	06-oct-11	18-abr-11	19-abr-11	-	-	236	236
SUMAS					86,395	12,277	84,201	184,873

Documental de la cual se puede observar que Usted en el desempeño del cargo que tenía encomendado como Jefe del Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, presento las declaraciones para el pago del Impuesto Sobre la Renta fuera del término establecido por la Normatividad respectiva, siendo este dentro de los diecisiete días de cada mes del año, como lo establece el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha uno del año dos mil dos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día siete de diciembre del año dos mil nueve, ocasionando como consecuencia un daño al patrimonio de dicho Organismo Auxiliar por la cantidad de \$184,873.00 (ciento ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

La presente irregularidad administrativa, se encuentra sustentada en los siguientes medios de convicción:

- e) Cédula de revisión y análisis del origen de los saldos en la subcuenta de deudores diversos al 31 de diciembre de dos mil once, visible a foja 100 del expediente en que se actúa.
- f) Anexo 1 de la Cédula de revisión y análisis del origen de los saldos en la subcuenta de deudores diversos al 31 de diciembre de 2011, visible a foja 99 del expediente en que se actúa.
- g) Nombramiento del C. Julio Galván Hidalgo, como Jefe del Departamento de Contabilidad, de fecha dos de julio de dos mil siete, visible a foja 168 del expediente en que se actúa
- h) Pólizas de Diario números 226, 214, 076, 077, 079, 081, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 308 emitidas por la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, visibles a fojas de la 042 a la 097 del expediente en que se actúa.

En razón de lo anterior, se desprende que Usted, en el desempeño de su cargo como Jefe del Departamento de Contabilidad de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, causó un daño a la Hacienda Pública del Estado, lo que originó la elaboración del **Pliego Preventivo de Responsabilidades número 2013-00229**, el cual se adjunta al presente, constante de **3 (tres)** fojas útiles, y que al mismo tiempo se le notifica, en términos de lo dispuesto en los artículos 73 y 74 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que refieren:

Artículo 73.- La Secretaría, en funciones de auditoría, fiscalización, control, vigilancia e inspección como instrumentos y mecanismos de que dispone en el ejercicio de sus atribuciones, actuando directamente o a través de los órganos de control interno, podrá fincar pliegos preventivos de responsabilidad, cuando detecte irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos en el manejo, decisión, autorización, recepción, aplicación, administración de fondos, valores y de recursos económicos del Estado o de aquellos concertados o convenidos con la federación y los municipios, que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero, causados a la Hacienda Pública del Estado, del municipio o al patrimonio de sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos.

La Secretaría se sujetará a lo dispuesto por el artículo 41 de esta Ley.

La Secretaría es competente para fincar responsabilidades administrativas resarcitorias a presidentes, tesoreros y demás servidores públicos municipales, en los términos del párrafo anterior cuando se trate de fondos, valores y recursos económicos del Estado o de los concertados o convenidos con la federación y los municipios.

Artículo 74.- Las responsabilidades a que alude el artículo anterior, se fincarán:

II. A los servidores que por la índole de sus funciones hayan omitido la revisión o autorizado los actos irregulares;

Por lo tanto, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su Garantía de Audiencia, tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, respecto de los hechos que se le atribuyen, de igual forma conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le podrán formular preguntas sobre los hechos y circunstancias motivo del presente procedimiento, apercibiéndolo para el caso de no comparecer de manera puntual en el día y hora señalados para tal fin, se le tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su Garantía de Audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Por otra parte se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, por sus siglas UTFV, ubicada en Ex Hacienda la Encarnación Emiliano Zapata S/N, Colonia el Tráfico, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, para su consulta y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

ATENTAMENTE
EL CONTRALOR INTERNO

C.P. ALEJANDRO RANGEL TREJO
(RUBRICA).